

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUZ MIRYAM GIRÓN TOLEDO
DEMANDADO : GUSTAVO LIZARAZO PENAGOS y OTROS
RADICACION : 2015-00482

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

I. Como quiera que la abogada LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS aceptó el cargo de apoderada en amparo de pobreza de los demandados MARÍA CRISTINA GIRÓN TOLEDO y FABIÁN ALAIN GIRÓN TOLEDO, como se observa a folio 53 anverso, el Juzgado la autoriza para ejercerlo.

II. Téngase por contestada en término la demanda por parte de los señores MARÍA CRISTINA GIRÓN TOLEDO y FABIÁN ALAIN GIRÓN TOLEDO.

III. Téngase por contestada en término la demanda por parte del señor GUSTAVO LIZARAZO PENAGOS. Se reconoce personería a la abogada LUCÍA PATRICIA HENÁNDEZ DE GUINARD como apoderada judicial del demandado GUSTAVO LIZARAZO PENAGOS conforme el poder otorgado visible a folio 56.

Una vez se trabe la litis, se dará trámite a la excepción de mérito propuesta visible a folio 59.

IV. Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 76, el Despacho encuentra procedente acceder a la misma, por lo cual dispone:

Aceptar la renuncia a la abogada LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS del cargo de apoderada en amparo de pobreza de los demandados MARÍA CRISTINA GIRÓN TOLEDO y FABIÁN ALAIN GIRÓN TOLEDO, por cuanto la misma se encuentra impedida para continuar desempeñando esta función, por tanto se y RELEVA y en su remplazo se designa a al abogado ÓSCAR PULIDO MICÁN. **Comuníquesele** al abogado la anterior determinación, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUZ MIRYAM GIRÓN TOLEDO
DEMANDADO : GUSTAVO LIZARAZO PENAGOS y OTROS
RADICACION : 2015-00482

acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar.

V. se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de la notificación por aviso del señor CÉSAR ROGELIO GIRÓN TOLEDO, por cuanto la misma fue retirada del Despacho el 7 de abril de 2016; así mismo, debe allegar la publicación del edicto de emplazamiento a los herederos indeterminados de la señora BERENICE TOLEDO MAHECHA.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>035</u> del <u>23 MAY 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA